



BM

Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, viernes, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81001-2339-000-2016-00055-00
ACCIÓN : ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO GUERRERO
DEMANDADO : NACIÓN-MINMINAS Y ENERGÍA-COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS- DEPARTAMENTO DE ARAUCA-
ENELAR ESP

AUTO

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandada,¹ ENELAR ESP, en el cual interpone recurso de reposición contra el auto del 09 de junio de 2016, por medio del cual se admite la acción Popular, además de que cumple con los requisitos contenidos en el art. 18 de la Ley 472 de 1998, se procede a su estudio.

Sostiene la apoderada, que se ha omitido en el auto ordenar la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en virtud del inciso 6 del art. 612 del C. G. del Proceso, el cual establece que *"en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo"*

En efecto, se observa que se omitió ordenar la mentada notificación y no siendo otro el objeto del recurso, se repondrá el auto del 09 de junio de 2016 en el sentido de adicionar a la parte resolutive ordenando la notificación personal a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el auto del 09 de junio de 2016, en el sentido de adicionar un numeral a la parte resolutive y en consecuencia:

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el art. 612 del C.G. del P. y el art. 21 de la Ley 472 de 1998.

¹ Visto a folios 75 al 81 del expediente



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

TERCERO: Los demás numerales contenidos en la parte resolutive del auto del 09 de junio de 2016, quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. G. C. R.", written over a faint circular stamp.

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado